

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A." del contrato denominado "Sistema Norte - Sur".

SANTIAGO, 31 MAR 2016

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. D. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 4.153 de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Sistema Norte - Sur", en especial, sus artículos 1.8.6.2 y 1.8.11.1, Tabla N°7, letra a).
- Los oficios Ord. N° 10698, de 29 de julio de 2015, N° 11034, de 19 de noviembre de 2015, Ord. N° 11035, de 20 de noviembre de 2015 y N° 11087, de 11 de diciembre de 2015, todos del Inspector Fiscal.
- Las cartas D/GIN/CA/15/AB2194-0/MOP, de 17 de agosto de 2015 y D/GIN/CA/15/AB3984-0/MOP, de 15 de septiembre de 2015, ambas de la "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A."

9688537

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

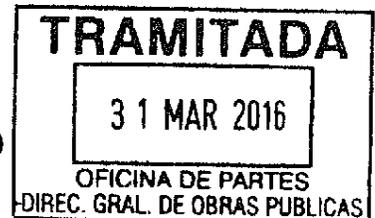
- Que por oficio Ord. N° 11035, de 20 de noviembre de 2015, el Inspector Fiscal del contrato rectifica la propuesta de multa realizada por oficio Ord. N° 10868, de 24 de septiembre de 2015 y propone a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 200 UTM a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, por *entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria*. En efecto, señala el Inspector Fiscal que la Sociedad Concesionaria no entregó la totalidad de la información por carta D/GIN/CA/15/AB3984-0/MOP, no obstante aludir a que los antecedentes están de acuerdo a lo indicado en carta D/GIN/CA/15/AB2194-0/MOP, sin embargo, esta carta responde a la solicitud efectuada por el inspector Fiscal relativa al Informe de juntas de dilatación por vía expresa (Eje Ruta 5 y General Velásquez), requerida por oficio Ord. N° 10698/2015. La proposición de multa fue notificada a la Concesionaria por oficio Ord. N° 11034, de 19 de noviembre de 2015, del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 11087, de 11 de diciembre de 2015, el Inspector Fiscal informó que la Concesionaria no interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de propuesta de multa.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación en contra de la notificación de proposición de multa. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que por oficio Ord. N° 10698, de 29 de julio de 2015, el Inspector Fiscal hace presente a la Concesionaria que el jueves 23 de julio de 2015 por la noche, colapsó la junta de dilatación de la vía expresa poniente del tramo F2 del eje General Velásquez, señalando que los problemas a la estructura que impliquen riesgos de seguridad vial, como es el caso de las juntas de dilatación, deberán, salvo justificación técnica, ser resueltos en un plazo no superior a los 3 meses desde que hayan sido detectados. Asimismo, comunica que las situaciones como las ocurridas el jueves 23 de julio y, anteriormente, en Vespucio con General Velásquez, *no pueden volver a ocurrir. En este contexto, el Inspector Fiscal solicita a la concesionaria la entrega de un informe del estado de las juntas de dilatación ubicadas en las vías expresas, tanto del eje Ruta 5 (Norte Sur) como del eje General Velásquez, en un plazo máximo de un mes, a partir de la recepción del oficio.*
- Que por carta D/GIN/CA/15/AB2194-0/MOP, de 17 de agosto de 2015 y, en respuesta, al oficio Ord. N° 10698/2015, la Concesionaria solicita a la Inspección Fiscal una prórroga del plazo exigido para desarrollar el informe del estado de las juntas en Pasos Superiores y propone como nueva fecha el *15 de septiembre de 2015*.
- Que por carta D/GIN/CA/15/AB3984-0/MOP, de 15 de septiembre de 2015, entregada al Inspector Fiscal con fecha **16 de septiembre de 2015**, la Concesionaria hace entrega al Inspector Fiscal del informe de estado de las juntas correspondientes a los pasos superiores del **eje General Velásquez**.
- Que el artículo 1.8.6.2 “Información a entregar durante la Etapa de Explotación” de las Bases de Licitación dispone el concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal la siguiente información, letra m):

m) Cualquier otra información, que el Inspector Fiscal requiera por escrito al concesionario para fiscalizar el adecuado cumplimiento del contrato durante el periodo de explotación”.

- Que según consta en los antecedentes aportados a esta Dirección General, el Inspector Fiscal actuando dentro de sus facultades, solicitó a la Concesionaria por escrito mediante oficio Ord. N° 10698/2015, la entrega de una determinada información. Esta solicitud la realiza dentro de un contexto específico, vale decir, *dando cuenta del colapso de una junta de dilatación de la vía expresa y haciendo presente que debido a la gravedad de la situación estos hechos no podían volver a ocurrir, con el fin de evitar este tipo de problemas en las estructuras, le solicita un informe para analizar el estado de las juntas de dilatación de las vías expresas de ambos ejes de la concesión, esto es, Ruta 5 y General Velásquez, otorgando un plazo máximo de un mes, la Concesionaria solicita una prórroga del plazo y entrega la información al día siguiente del vencimiento del plazo que ella misma propuso, en forma incompleta, sólo para un eje*, por tanto, este error que comete en la entrega del informe es atribuible a una conducta negligente, dado que *se ha verificado que no observó la debida diligencia y hubo descuido en la entrega de esta información*, no obstante, tener conocimiento que el Inspector Fiscal la había solicitado a raíz de los hechos que habían ocurrido en la vía expresa, que el mismo Inspector Fiscal señaló que no podían volver a ocurrir, en este sentido, el Inspector Fiscal le impuso a la concesionaria una determinada obligación conforme a las circunstancias descritas, *y se evidencia una falta de cuidado en el manejo y envío de la información que dio origen al error de emitir un informe que se refiere sólo a las juntas de dilatación del eje General Velásquez*, lo que amerita la imposición de una multa por entrega de información requerida con errores atribuibles a negligencia de la sociedad concesionaria.
- Que el artículo 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra a) de las Bases de Licitación del contrato, establece una multa de 200 UTM, por *cada vez, que se entregue la información requerida al Inspector Fiscal con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria*.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40 letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.6.2 y 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra a) de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 1079 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” una multa de 200 UTM, por entregar información con errores atribuibles a su negligencia, todo ello, de acuerdo a establecido en los artículos 1.8.6.2 y 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra a) de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Sistema Norte Sur”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 200 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC.DTO. _____

[Handwritten Signature]
 ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP

JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
 Cesar Varas Morales
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)

9699537

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 28 MAR 2016
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE O.P.P.

